



## **HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **RESOLUCIÓN HCU-UEA-134-UEA-2020**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria I, del 29 de junio de 2020, en el tercer punto del orden del día:

- 3. Conocimiento y resolución respecto al contenido del Oficio CES-CPP-2020-0127-O del 25 de junio de 2020, suscrito por la Dra. Lineth Fernández, Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del Consejo de Educación Superior, referente al Acuerdo ACU-CPP-SO-22-No.176-2020, y el informe técnico académico, anexo, referente a la factibilidad de inclusión de Exámenes Complexivos en varios programas de postgrado de la Universidad Estatal Amazónica.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:  
*“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone:  
*“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;



Que, los literales c), y e) del artículo 18, ibídem, manifiesta: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, prescribe que el Consejo de Educación Superior CES, es el organismo que tiene a cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior (SES) y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana;

Que, de acuerdo al oficio Nro. CES-CPP-2020-0127-O del 25 de junio de 2020, suscrito por la Dra. Lineth Fernández, Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del Consejo de Educación Superior, informa a la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, PhD., Rectora de la Universidad Estatal Amazónica, señalado: “(...) en mi calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados (CPP), me permito poner en su conocimiento que en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la CPP, desarrollada el 25 de junio de 2020, se conoció el Informe Técnico remitido mediante memorando CES-CPA-2020-0858-M de 25 de junio de 2020 por la Coordinación de Planificación Académica respecto a la factibilidad de inclusión de Exámenes Complexivos en varios programas de postgrado de la Universidad Estatal Amazónica, acordando lo siguiente: **Acuerdo ACU-CPP-SO-22-No.176-2020** 1. Dar por conocido el Informe Técnico remitido mediante memorando CES-CPA-2020-0858-M de 25 de junio de 2020 por la Coordinación de Planificación Académica respecto a la factibilidad de inclusión de Exámenes Complexivos en varios programas de postgrado de la Universidad Estatal Amazónica. 2. Remitir a la Universidad Estatal Amazónica el Informe técnico contenido en el memorando CES-CPA-2020-0858-M de 25 de junio de 2020, a fin de que la IES en ejercicio de su autonomía responsable contenida en el Art. 17 de la LOES proceda a la incorporación del Examen Complexivo para la segunda cohorte de los programas descritos a continuación:  
Maestría en Silvicultura, Mención Manejo y Conservación de Recursos Forestales.  
Maestría en Agroindustria, Mención Sistemas Agroindustriales.  
Maestría en Agronomía Mención Sistemas Agropecuarios.



*Maestría en Turismo Mención Gestión del Turismo.*

*Para la ejecución se deberá observar lo establecido en los Art. 23 y 22 del Reglamento de Régimen Académico”.*

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 22, señala: “Ingreso al cuarto nivel o posgrado.- Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere: a) Para el posgrado tecnológico: Poseer un título de tercer nivel o su equivalente debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula; b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula; y, c) Para el doctorado (PhD o su equivalente): Lo establecido en la normativa específica expedida por el CES. En el caso de que el título de grado sea obtenido en el exterior, el estudiante para inscribirse en el programa deberá presentarlo a la IES debidamente apostillado o legalizado por vía consular. Será responsabilidad de la IES verificar que el título corresponde a tercer nivel o de grado.”

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

### **RESUELVE:**

1. Conocer la Resolución del CES, contenida en el oficio Nro. CES-CPP-2020-0127-O del 25 de junio de 2020, suscrito por la Dra. Lineth Fernández, Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del Consejo de Educación Superior, referente al Acuerdo ACU-CPP-SO-22-No.176-2020, acogiendo su contenido, sus anexos.
2. Aprobar la modalidad del examen complejo, cumpliendo con lo que determina la resolución del CES contenida en oficio Nro. CES-CPP-2020-0127-O del 25 de junio de 2020, para la II Cohorte:
  - Maestría en Silvicultura, Mención Manejo y Conservación de Recursos Forestales.
  - Maestría en Agroindustria, Mención Sistemas Agroindustriales.
  - Maestría en Agronomía Mención Sistemas Agropecuarios.
  - Maestría en Turismo Mención Gestión del Turismo.



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Ordinaria 29 de junio de 2020**



3. Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica, para que en el ámbito de sus competencias dispongan el cumplimiento.
4. Notificar al Centro de Posgrado de la Universidad Estatal Amazónica, para su cumplimiento.
5. Notificar con el contenido de la presente resolución a las direcciones departamentales de la Universidad Estatal Amazónica.
6. Trasladar a Rectorado de la UEA, a fin de que ponga en conocimiento del Consejo de Educación Superior-CES, sobre el contenido de la presente resolución.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 02 días del mes de julio del año 2020.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

Dr. William Núñez Chávez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL DE LA UEA**